

	REGLAMENTO		Código: RG-RG-03
	COMITÉ DE CONTROL SOCIAL		Versión: 2
			Fecha: 01/12/2020
			Página: 1 de 4

Tabla de Contenido

CONSIDERANDO:	2
CAPÍTULO I:	2
NATURALEZA Y COMPOSICIÓN	2
ARTÍCULO 1. NATURALEZA:	2
ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN:	2
CAPÍTULO II:	2
ORGANIZACIÓN INTERNA Y CARGOS	2
ARTÍCULO 3. ELECCIÓN DE CARGOS:	2
CAPÍTULO III:	3
FUNCIONAMIENTO Y REUNIONES	3
ARTÍCULO 4. PERIODICIDAD:	3
ARTÍCULO 5. QUÓRUM Y DECISIONES:	3
ARTÍCULO 6. ACTAS:	3
CAPÍTULO IV:	3
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA SOCIAL	3
ARTÍCULO 7. REVISIÓN DE ACTAS DE ADMINISTRACIÓN:	3
ARTÍCULO 8. TRÁMITE DE QUEJAS Y RECLAMOS:	3
ARTÍCULO 9. BALANCE SOCIAL Y BENEFICIO SOLIDARIO:	4
CAPÍTULO V:	4
RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y REMOCIÓN	4
ARTÍCULO 10. LLAMADOS DE ATENCIÓN:	4
ARTÍCULO 11. REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ:	4
CAPÍTULO VI:	4
DISPOSICIONES FINALES	4
ARTÍCULO 12. COLISIÓN DE FUNCIONES:	4
ARTÍCULO 13. APROBACIÓN Y VIGENCIA:	4

	REGLAMENTO		Código: RG-RG-03
	COMITÉ DE CONTROL SOCIAL		Versión: 2
			Fecha: 01/12/2020
			Página: 2 de 4

ACUERDO N° 6 DE 2025

Por medio del cual se establece el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto vigente de **FONDEBUCANERO** faculta al Comité de Control Social para expedir su propio reglamento.
2. Que la Circular Básica Jurídica y la Circular Externa 087 de 2024 exigen que los órganos de control social realicen una vigilancia técnica y documentada sobre los resultados sociales y el beneficio solidario.
3. Que el modelo de supervisión basado en riesgos y las directrices de Buen Gobierno exigen que los órganos de control social actúen de manera técnica, independiente y documentada.

ACUERDA:

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA:

El Comité de Control Social es el órgano encargado de vigilar los resultados sociales, los procedimientos internos y el cumplimiento de derechos y deberes de los asociados.

ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN:

Estará integrado por tres (3) asociados hábiles principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para un periodo de un (1) año.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN INTERNA Y CARGOS

ARTÍCULO 3. ELECCIÓN DE CARGOS:

En su primera reunión después de la Asamblea, los miembros elegirán entre ellos a:

- Presidente: Preside las reuniones, convoca a sesiones y representa al Comité ante la Junta Directiva.
- Vicepresidente: Remplaza al presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

	REGLAMENTO	Código: RG-RG-03
	COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	Versión: 2
		Fecha: 01/12/2020
		Página: 3 de 4

- Secretario: Elabora las actas, lleva el archivo documental y custodia el libro de actas registrado ante la entidad competente.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y REUNIONES

ARTÍCULO 4. PERIODICIDAD:

El Comité sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses, según lo ordena el Artículo 68 del Estatuto. Podrá reunirse extraordinariamente cuando la urgencia de una queja o investigación lo amerite.

ARTÍCULO 5. QUÓRUM Y DECISIONES:

- Quórum: Se conformará con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros principales (mayoría absoluta).
- Decisiones: Se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

ARTÍCULO 6. ACTAS:

De cada sesión se levantará un acta en el libro oficial, la cual debe contener:

1. Ciudad, fecha, hora y lugar de reunión.
2. Asistentes (principales o suplentes).
3. Orden del día.
4. Temas tratados, investigaciones adelantadas y recomendaciones emitidas.
5. Firmas del presidente y secretario del Comité.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA SOCIAL

ARTÍCULO 7. REVISIÓN DE ACTAS DE ADMINISTRACIÓN:

En cumplimiento del literal d) del Art. 69 del Estatuto, el Comité revisará semestralmente los libros de actas de la Junta Directiva y Gerencia para verificar que sus decisiones no violen los derechos de los asociados ni el Estatuto.

ARTÍCULO 8. TRÁMITE DE QUEJAS Y RECLAMOS:

1. Recepción: El Comité recibirá quejas de asociados sobre servicios o incumplimientos.
2. Investigación: El Comité tiene facultad de solicitar información a la Gerencia, la cual debe ser entregada en un plazo máximo de 10 días hábiles.
3. Respuesta: El Comité debe dar respuesta por escrito al asociado, informando las gestiones realizadas.

	REGLAMENTO		Código: RG-RG-03
	COMITÉ DE CONTROL SOCIAL		Versión: 2
			Fecha: 01/12/2020
			Página: 4 de 4

4. Seguimiento: Se llevará un control semestral de todas las quejas para verificar que la administración las haya solucionado.

ARTÍCULO 9. BALANCE SOCIAL Y BENEFICIO SOLIDARIO:

El Comité vigilará técnica y socialmente el reporte de Balance Social (C.E. 087 de 2024), verificando que los beneficios sociales lleguen realmente a los asociados y que los resultados se presenten en la Asamblea.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y REMOCIÓN

ARTÍCULO 10. LLAMADOS DE ATENCIÓN:

El Comité podrá hacer llamados de atención directos a los asociados por incumplimiento de deberes. Si la falta amerita sanción, solicitará formalmente a la Junta Directiva el inicio del proceso sancionatorio.

ARTÍCULO 11. REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ:

El Comité decretará la remoción de sus propios miembros ante las causales del Artículo 67 del Estatuto (pérdida de calidad de asociado, inhabilidad, falta de educación solidaria), garantizando siempre el debido proceso. Si la causal es por conflicto de interés (literal f y g), remitirá el caso a la Asamblea General.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12. COLISIÓN DE FUNCIONES:

En caso de conflicto de criterios con la Junta Directiva que no se logre conciliar, el Comité solicitará la convocatoria de una Asamblea General extraordinaria (Art. 70 del Estatuto).

ARTÍCULO 13. APROBACIÓN Y VIGENCIA:

El presente reglamento fue revisado y aprobado por la **Junta Directiva** en su reunión ordinaria del **30 de diciembre de 2025**, según consta en Acta No. **236**, el cual rige a partir de la fecha y deroga todas las normas anteriores.

ORIGINAL FIRMADO

Yolanda Sánchez Salazar.
Vicepresidenta Junta Directiva

ORIGINAL FIRMADO

Nataly Jurado Londoño.
Secretaria Junta Directiva